



INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO
Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente:

(Para contratos de OBRAS Y SUMINISTROS)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Licencia de uso de una plataforma de voto electrónico para poder organizar procesos electorales en la Universidad de Zaragoza, incluyendo un curso de formación de uso.

2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP).

Consideramos que no se debe dividir el contrato en lotes porque el riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, e implica la necesidad de coordinar la ejecución de las distintas prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

Se pretende cubrir la, cada vez más necesaria, presencia del voto electrónico garantizado la privacidad del mismo mediante el uso de una plataforma de voto telemático que permita la emisión, desde cualquier lugar y mediante cualquier dispositivo con conexión a internet, del voto libre y secreto. La irrupción de la pandemia del COVID-19 impulsó la necesidad de contar con un sistema de votación electrónica propio que estaba en sus primeras fases, contactando con empresas que suministrasen esos servicios y adaptando los sistemas informáticos de la Universidad a los nuevos requisitos (p.e. se creó la aplicación censo.unizar.es), aunque se tuvo que contratar los servicios de diversas empresas para efectuar las votaciones durante el período de restricción sanitaria, lo que permitió descubrir su efectividad y garantía de seguridad. Por todo esto, la Universidad de Zaragoza necesita una licencia de uso de una plataforma de votación electrónica totalmente configurable para los distintos tipos de elecciones a celebrar en la Universidad. El presupuesto de licitación está basado en precios de mercado según presupuestos presentados a la Secretaría General en anteriores comicios. Como se adquiere solamente el suministro de la aplicación el precio que se licita está calculado, sobre el periodo de un año, para una elección que afecte a toda la comunidad universitaria y a varias elecciones de órganos colegiados que incluyan todo el censo o a un sector de un centro, instituto u organismo, teniendo en cuenta que se estima la realización de unos 23 procesos electorales desde el 2022 al 2025. En este caso es inferior a los presupuestos de los procedimientos tramitados puesto que en ellos se contrataba también la gestión, preparación y ejecución de las votaciones a la empresa concesionaria.

4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

Procedimiento abierto simplificado (PAS):

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP, concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo 159.1



de la misma por cumplirse las dos condiciones establecidas en el citado artículo, ser un contrato de suministros de valor estimado igual o inferior a 140.000 € y no haberse previsto ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor.

5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

El plazo de duración del contrato se establece en 4 años con el fin de que se celebren todo tipo de elecciones que se necesitan en la Universidad: elección de Rector/a, miembros de órganos colegiados y sus renovaciones, órganos de gobierno de Facultades, Escuelas, Departamentos e Institutos, elección de órganos unipersonales, etc, con una posible prórroga de 1 año para cubrir todas las casuísticas de elecciones. Esto también permite al licitador ofrecer el mejor precio posible.

6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

Contrato de suministros:

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.c) LCSP, por tratarse de un contrato de suministro, para los cuales no es exigible la clasificación, el licitador acreditará su solvencia mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la misma.*

7.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Los criterios de adjudicación se fundamentan en:

- oferta económica, atendiendo a la mejor relación eficacia-coste dentro de los límites presupuestarios, en base al precio establecido, y a criterios económicos y cualitativos.
- garantías técnicas de privacidad y protección de datos, criterio fundamental que decide la adjudicación del contrato incluso a una oferta menos económica de las presentadas, puesto que se debe primar en todo momento la seguridad de los procesos de votación y de tratamiento de datos.
- ofertar un curso de formación para un mínimo de 10 personas de un mínimo de 20 horas de duración, en el que se explique el funcionamiento de la plataforma de votación y la forma de configurarla.
- el plazo de entrega no debe ser superior a 3 meses desde la adjudicación del contrato.

8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario).

Documento firmado electrónicamente conforme a la Ley 39/2015 por José Blanco Magdalena, Jefe de Sección de Asuntos Generales de Secretaría General.